

JURISDICCION 02

HONORABLE TRIBUNAL DE

CUENTAS

INDICE

Unidad Ejecutora N° 10: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Actividad Central N° 01-01: Coordinación y Conducción de Políticas Generales del Honorable Tribunal de Cuentas

Programa N° 16: Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2008

Programa N° 17: Control de Movimientos de Fondos del Sistema de Tesorería General de la Provincia.

Programa N° 18: Control de Cuentas Municipales

Programa N° 19: Control de Cuentas de Entes Autárquicos, Desconcentrados, y Descentralizados, Empresas del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

Programa N° 20: Control de Recursos de la Administración Provincial y Municipal

Programa N° 21: Control de Recursos Humanos de la Administración Provincial

Programa N° 22: Auditoría de la Obra Pública

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

ACTIVIDAD CENTRAL N° 01-01
**COORDINACIÓN Y CONDUCCIÓN DE
POLÍTICAS GENERALES DEL
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en el ejercicio de su competencia examina y juzga la aplicación y percepción de fondos públicos por parte de los citados organismos, como así también de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que correspondan en razón de concesiones, privilegio o subsidios que se le acuerden, o de fondos o patrimonio del Estado que administren.

El Honorable Tribunal de Cuentas es un organismo de control que actúa como Órgano extrapoder de acuerdo a lo establecido por la Constitución en sus Art. 238 al 244. Debido a su naturaleza jurídica, fija su propio presupuesto, nombra el personal que lo constituye y a diferencia de otras unidades ejecutoras financia sus propios gastos de funcionamiento.

A través del Ministerio del Progreso el Poder Ejecutivo aprobó la Licitación Pública N° 11/2008 cuyo objetivo es la Adquisición e Implementación de un Sistema de Control y Gestión de Expedientes e Implementación de Sistema de Gestión de Calidad para una serie de Organismos, entre los que se encuentra este Tribunal de Cuentas.

La puesta en marcha del Nuevo Sistema General de Expedientes TRAMIX, la Firma Digital, y las Normas de calidad ISO 9001-2008 que se incorporan como una herramienta fundamental para la modernización del Tribunal de Cuentas, también nos obliga a reestructurar la organización.

Esto implica para el año 2010 un incremento en los gastos de bienes y servicios, ya que en cada puesto de trabajo debe existir un equipo informático apropiado, un plan de capacitación permanente con la contratación de servicios externos y la contratación de profesionales y técnicos especializados.

El Honorable Tribunal de Cuentas es parte integrante del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (SPTCRA), del Instituto de Estudio Técnico e Investigaciones (IETEI) y miembro de la Asociación Entes Oficiales de Control Público del MERCOSUR (ASUR).

Asimismo, se realizarán verificaciones in situ con examen integral o mediante pruebas selectivas.

Esta actividad se realizará en base a un plan de trabajo, que se elaborará y será ejecutado por el Honorable Tribunal de Cuentas para el año 2010 y comprende Auditorías Contables a los organismos de la Administración Pública Provincial y la totalidad de los entes que forman parte del Sector Público Provincial y a los Comisionados Municipales.

Se realizará el control y certificación de los fondos recepcionados de la Nación, en virtud de los convenios suscriptos con la Provincia - Ley N° VII-0576-2007.

Representación del Tribunal de Cuentas de San Luis, ante la Sindicatura General de la Nación.

Representación del Tribunal de Cuentas de San Luis, ante la Sindicatura General de la Nación.

CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
1- Personal	3.099.322	3.099.322
2- Bienes de Consumo	72.500	72.500
3- Servicios No Personales	100.000	100.000
4- Bienes de Uso	25.000	25.000
TOTAL	3.296.822	3.296.822

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 16
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001-2008

El Tribunal de Cuentas, consciente de la necesidad de la reforma del Estado en todos sus estamentos, entiende que es imprescindible mejorar su funcionamiento, a los fines de procurar el estricto cumplimiento de su mandato constitucional y brindar a la comunidad, entre otras cosas, la seguridad del eficaz control de la administración de los fondos públicos.

Adoptar algún tipo de estándar de organización reconocido internacionalmente, que brinde confianza a terceros sobre el servicio que se presta, resulta una herramienta útil para consolidar el cambio, promover la mejora continua y construir una cultura organizacional que tienda a la excelencia.

La decisión estratégica es enmarcar su funcionamiento de acuerdo a las exigencias de las Normas ISO. Para ello comenzó en el 2008 con un plan de reingeniería de procesos a fin de implementar reformas tendientes a mejorar y unificar procedimientos administrativos y de control a cargo del Tribunal de Cuentas, para optimizar su funcionamiento y que estos sean certificados bajo las normas de calidad, formalizado mediante el Acuerdo N° 219TC-2008.

El Tribunal de Cuentas deberá someterse a Auditorías Externas para que certifiquen sus procesos, asimismo deberá crear un Sector de Gestión de Calidad que será el encargado de que todos los requisitos exigidos por la norma se cumplan, capacitar Auditores Internos de Calidad, proporcionar las herramientas de informática necesarias a todos los empleados del Tribunal y disponer de un archivo de registros.

En este contexto el Tribunal fijó su Visión y su Misión conforme a sus funciones, objetivos de la calidad y el requerimiento de la sociedad sobre el control de la administración y uso de los fondos públicos en la actualidad. Ellos quedaron determinados de la siguiente manera:

Misión : Ejecutar un efectivo control de los fondos públicos, de manera oportuna, imparcial y transparente, y que la comunidad Sanluiseña, así lo perciba.

Visión: Lograr transformar al Honorable Tribunal de Cuentas en una organización reconocida por la excelencia y transparencia de su gestión, asegurando el correcto control sobre los gastos del erario público de la provincia de San Luis y la mejora continua de todos sus procesos.

CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO	
		1- Rentas Generales	
2- Bienes de Consumo	20.000		20.000
3- Servicios No Personales	30.000		30.000
4- Bienes de Uso	7.000		7.000
TOTAL	57.000		57.000

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 17
**CONTROL DE MOVIMIENTOS DE FONDOS DEL SISTEMA
DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

El Artículo N° 238, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de San Luis, confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia todas las atribuciones en materia de examen y fiscalización de las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas provinciales, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y municipales, pudiendo requerir toda la documentación que estime pertinente.

En concordancia con la norma constitucional antes citada, la Ley N° VI- 166-2004 -Orgánica del Tribunal de Cuentas-, en su Artículo N° 40, inciso 7), establece como una de las Competencias del Tribunal, el requerir informes a todos los organismos públicos, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero-patrimoniales, pudiendo, en función de los incisos 8) y 9) del mismo Artículo, realizar verificaciones "in situ" con el examen integral de la documentación o mediante pruebas selectivas cuando las circunstancias así lo aconsejen, fijando las normas y requisitos a las que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas que se eleven al Tribunal.

El artículo N° 44, inc. b), de la Ley N° VIII-0256- de Contabilidad, Administración y Control Público, establece que será objeto del Sistema de Contabilidad: "Procesar y producir información financiera confiable, regular y oportuna, para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma." En el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y sistemas de administración y control deben mantener todos los organismos que integran el sector público provincial.

El Honorable Tribunal de Cuentas cambió el procedimiento de verificación del Estado de Movimientos de Fondos Diarios de Tesorería realizados a través de una rendición documental por la de verificación "in situ" de dicho Estado, proponiendo una metodología práctica de revisión, que se sustenta en los avances tecnológicos desarrollados en materia de comunicaciones informáticas y digitales, en los que la Provincia de San Luis se destaca técnica y estratégicamente, ofreciendo la posibilidad de planificar y aplicar nuevos métodos de auditoría científicamente válidos, lo cual permite abordar el universo sujeto a control en cantidad, calidad y oportunidad acercando el control al momento de los hechos, pudiendo juzgar las acciones inmediatamente de realizadas, estudiando con mayor profesionalidad cada acto.

El Estado Diario de Movimiento de Fondos, será auditado por el Tribunal de Cuentas en sede de la Contaduría General de la Provincia, una vez que el mismo se encuentre intervenido por ese Organismo de Control.

La Contaduría General de la Provincia, deberá girar a este Tribunal de Cuentas en forma diaria, copia de las planillas de entradas y salidas del Estado de Movimiento de Fondos operado en la jornada precedente, firmadas por el Contador General de la Provincia y Titulares de la Oficina de Pagos y Programa de Administración de Finanzas y Control de Recursos que integran el Sistema de Tesorería. La presentación de la referida información, deberá asimismo, encontrarse expuesta y disponible en forma electrónica "en línea", para su acceso a nivel de consulta por parte del Tribunal de Cuentas en cualquier momento y oportunidad.

Cabe señalar que este nuevo Procedimiento está normado por Acuerdo N° 17-TC-2009.

Control de Saldos Financieros de las Cuentas Bancarias que giran a la orden del Sistema de Tesorería General de la Provincia.

El sistema de Saldo Consolidado de las cuentas oficiales a la vista del Tesoro, representa una valiosa herramienta técnica a los fines enunciados, concentrando la administración y el control de las disponibilidades de caja de todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial.

En el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización, procedimientos y sistemas de administración y control deben mantener

todos los organismos que integran el sector público provincial, sean estos de carácter centralizado, desconcentrado, descentralizado o autárquico y municipalidades.

A partir de lo expuesto, se impone como una fundamental y prioritaria exigencia en materia de control, la permanente y estricta realización de las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que giran a la orden de la administración pública provincial y municipal.

El Honorable Tribunal de Cuentas estableció por Acuerdo N° 221/08 que todas las entidades y Jurisdicciones que integran el sector público provincial y municipalidades, deberán encontrarse conciliadas al día inmediato anterior.

Indicando que toda omisión al cumplimiento de lo establecido, implicará para los responsables la aplicación de las sanciones y procedimientos establecidos en la Ley N° VI-0166-2004 (5454) -Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
2- Bienes de Consumo	6.500	6.500
4- Bienes de Uso	8.000	8.000
TOTAL	14.500	14.500

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 18
CONTROL DE CUENTAS MUNICIPALES

El 13 de Agosto de 2008, se sancionó -a propuesta del Poder Ejecutivo Provincial- la Ley XII-0622-2008 que establece un nuevo régimen legal para los Intendentes Comisionados con el propósito de regular la gestión de los mismos e impulsar una necesaria intervención de los actos de gobierno a través del Poder Legislativo y una fuerte tarea de control de sus ingresos y egresos a través del Programa de Asuntos Municipales y, en su jurisdicción y competencia del Honorable Tribunal de Cuentas. Esta legislación aumenta las facultades que el Honorable Tribunal de Cuentas tiene especialmente en referencia a los Comisionados Municipales.

En este sentido podemos reseñar.

Verificaciones in situ con examen integral o mediante pruebas selectivas de los ingresos y egresos de los Municipios: Esta tarea implica el traslado de funcionarios y administrativos a cada una de las sedes de los Distintos gobiernos municipales.

Como ejemplo, en el año 2008 se visitaron TODOS los Municipios de la Provincia. Algunos, de acuerdo con el estado del cumplimiento de las obligaciones hasta en cuatro oportunidades lo que implicó recorrer en ese año aproximadamente 12.300 kilómetros del territorio provincial.

Auditorías:

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones formales por parte de los Intendentes Comisionados y/o por disposición del Tribunal de Cuentas, se realizarán Auditorías Contables

Asimismo se controlarán los Legajos pertenecientes a personal dependiente del Municipio para verificar la efectiva realización de la prestación por parte del empleado y el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y previsionales por parte del Estado Municipal.

Intervenir y/o informar sobre las Cuentas Anuales de Ejercicio y los Municipios.

Anualmente y en el plazo establecido por la legislación los Municipios y las Intendencias Municipales (65 en total) remiten a este Honorable Tribunal de Cuentas el Ejercicio Anual donde se informa el total de los ingresos y egresos producidos en el año que se rinde.

Aprobar o desaprobar con el debido procedimiento los Balances Trimestrales de los Municipios.

En este punto debemos resaltar que, respecto de los Balances Trimestrales que rinden los Comisionados Municipales, el área pertinente analiza toda la documentación respaldatoria que están obligados a presentar en la rendición de cuentas.

Asimismo, respecto de las rendiciones efectuadas por las Intendencias con Concejos Deliberantes, se debe efectuar el control numérico.

Intervenir en los supuestos de Juicio de Cuenta y/o Juicios Administrativos de Responsabilidad a los Comisionados o Intendentes.

Terminado el proceso de revisión de las cuentas municipales, en el supuesto de que a pesar de las pertinentes intimaciones no se subsanen las observaciones formuladas, o surge a través del control administrativo y las consecuentes intimaciones que el Comisionado Municipal o el Intendente no ha cumplido con las obligaciones legales en torno a la presentación de los Balances, Inventario Anual, /o Cuenta Anual del Ejercicio, los expedientes son remitidos al Cuerpo para que se determine la posibilidad de iniciar procedimientos administrativos en contra de los cuentadantes responsables. En este supuesto el Programa sigue vinculado en torno a las vistas que se le corren para verificar y dictaminar si en el curso del proceso se subsanan las observaciones formuladas.

Establecer y llevar a cabo la tarea de capacitación de funcionarios y agentes municipales.

El propio proceso de Certificación de la Norma ISO 9001-2008 en el que este Tribunal se encuentra como un paso necesario en la implementación de la firma y el expediente judicial, obliga a transmitir en procura de un eficaz acompañamiento a todos los que nos proveen –como en este caso los Municipios- del material que se constituye en nuestro objeto de control y análisis.

En el año 2010 deberemos duplicar los esfuerzos en la tarea de capacitación de todos los agentes que dependan de gobiernos municipales para que se vean reflejados en el proceso de mejora continua al que nos hemos comprometidos desde el mismo momento en que certifiquemos las normas de calidad.

CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
3- Servicios No Personales	70.000	70.000
TOTAL	70.000	70.000

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 19
**CONTROL DE CUENTAS DE ENTES AUTÁRQUICOS,
DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS
DEL ESTADO Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON
PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

Conforme las disposiciones contenidas en el art. 238º, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ostenta atribuciones específicas en materia de examen y fiscalización de las cuentas de percepción, gastos e inversión originados en las actividades de entes autárquicos, descentralizados y desconcentrados, como asimismo empresas del Estado y las sociedades comprendidas en el art. 308º y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.

Destaca que los tres primeros tipos de entidades mencionadas forman parte del Sector Público Provincial conforme las estipulaciones del art. 130 de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y su creciente utilización se origina en la necesidad y obligación de atender de un modo más eficiente y eficaz las crecientes y cada vez más complejas problemáticas de diversos sectores de la sociedad, entre ellas, el desarrollo armónico de sectores económicos como, por ejemplo, el turismo y la construcción. Respecto de las empresas y sociedades del Estado, también se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, conforme su art. 4º, debido a lo cual quedan bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de

organización y sistemas de administración y control deben mantener todos los organismos que integran el sector público provincial.

Desde la perspectiva señalada, este Organismo dictó los Acuerdos que llevan los números 111 y 113 del año 2009 que establecen los procedimientos en materia contable y de rendiciones de cuenta a los que deben ajustarse los responsables de los organismos desconcentrados, y el Acuerdo 112-TC-2009 que, con el mismo propósito, está dirigido a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a las empresas del Estado provincial.

El control -uno de los pilares donde se estructura el poder del Estado- permitirá que las entidades desconcentradas actualmente en actividad - Planta Concentradora de Tungsteno, Zona de Actividades Logística, Hotel Internacional Potrero de los Funes y Ente de Control de Rutas- puedan cumplir acabadamente sus obligaciones las cuales no se agotan con la obtención de los propósitos que impulsaron su creación sino, también, con una apropiada rendición de cuentas.

Similar cuestión ocurre con otro tipo de entidades descentralizadas que funcionan en la actual estructura del Gobierno de la Provincia de San Luis como lo constituyen las Escuelas Provinciales Experimentales Desconcentradas que son las siguientes: EPED N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga", Ciudad de la Punta; EPED N°2 Escultor Vicente Lucero", Ciudad de Villa Mercedes; y EPED N° 3 "Dr. Carlos Juan Rodríguez" de la Ciudad de San Luis. La calidad en el cumplimiento de los objetivos para los cuales estas escuelas fueron creadas, depende también de la calidad de sus rendiciones de cuentas de los fondos públicos que reciben para su cumplimiento.

Existe otro tipo de entidades jurídicas sobre las cuales el Estado tiene un control total o, en su caso, mayoritario. Dichas entidades poseen una profunda independencia desde el punto de vista de las decisiones operativas que tienen impacto en el destino de los aportes del Estado, tales como la única sociedad del estado existente en la actualidad -Laboratorios Puntanos S.E.- y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que son las siguientes: Sol Puntano SAPEM; Construcciones San Luis SAPEM; Servicios y Consultoría San Luis SAPEM; Energía de San Luis SAPEM; IMPROFOP SAPEM; y San Luis Telecomunicaciones SAPEM.

Finalmente, como entidad autárquica se encuentra la UNIVERSIDAD DE LA PUNTA respecto de cuyas operaciones este Tribunal de Cuentas dictó el Acuerdo 181/08 que establece los requisitos a los que debe ajustar sus rendiciones de cuentas, y el resto de sus procesos administrativos y contables.

La particularidad de las operaciones llevadas a cabo por cada una de estas entidades, que se relacionan con la especialidad a las cuales están destinadas, requiere una preparación en las tareas de control que sobre las mismas se debe llevar a cabo, que debe fundarse en una estructura administrativa y de control específica, cuestión que explica la necesidad del presente programa.

CREDITO POR INCISO

(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
3- Servicios No Personales	30.000	30.000
TOTAL	30.000	30.000

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 20
**CONTROL DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL**

El art. 238º, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de San Luis acuerda atribuciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia en materia de examen y fiscalización de las cuentas no sólo en lo concerniente a las erogaciones sino también en lo relativo a los ingresos. Debido a ello la competencia del Tribunal de Cuentas permite articular herramientas disuasivas para la formación de comportamientos oportunistas de sus agentes, con un impacto positivo en los resultados financieros del Estado e implicancias directas en el bienestar de la comunidad;

Respecto de los ingresos, el control que se debe ejercer sobre éstos comprende los aspectos de legalidad del ingreso como asimismo la eficacia y eficiencia con que operan los administradores responsables de su estimación determinación y percepción, ello conforme las facultades que ostenta este organismo y las recomendaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.

Este control involucra la necesidad de analizar los sistemas de control interno con que cuentan los organismos que perciben y/o tienen a su cargo la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, sean éstos o no de origen provincial, tarea que tiene asimismo como propósito la planificación de los procesos de auditoría sobre cada uno de los responsables.

Las tareas previstas forman parte de un Sistema de Rendición de Recursos por parte de los responsables de recaudar y recibir recursos de diversa naturaleza, las cuales tendrán una periodicidad menor al año, a los fines de permitir un apropiado

seguimiento de naturaleza financiera –específicamente de flujos obtenidos y presupuestados- en la gestión de la obtención de recursos .

El sistema de control de recursos a cargo de este Programa alcanzará a todos los Agentes de Recaudación lo que comprende a las entidades financieras que operan en tal carácter de acuerdo a resoluciones que adopta la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a este último organismo, como asimismo el sistema de Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, la empresa Servicios y Consultoría San Luis SAPEM y los agentes fiscales que tienen a su cargo el cobro compulsivo de los tributos provinciales.

Siendo el sistema uno de Rendiciones de los Recursos que luego se transforman en erogaciones, el mismo alcanza asimismo a todas las percepciones de recursos de los Comisionados Municipales comprendidos en las disposiciones de la Ley XII-0622-2008, cualquiera sea su origen.

Las funciones de este Programa buscan satisfacer una creciente exigencia social de transparencia y eficacia en la acción administrativa y obtener una mayor concientización de las organizaciones que tienen a su cargo la percepción de fondos que luego serán aplicados conforme el presupuesto vigente. Asimismo, y dada la existencia de equilibrios dinámicos en las cuentas públicas –que generan superávit o déficit transitorios o, eventualmente permanentes, que generan malestar en los ciudadanos propiciando una desmejora en el funcionamiento institucional. Tiene como objetivo mejorar la conciencia social sobre la aplicación del principio de solidaridad y de equidad a la contribución del gasto público.

CREDITO POR INCISO

(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
2- Bienes de Consumo	5.000	5.000
TOTAL	5.000	5.000

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 21
**CONTROL DE RECURSOS HUMANOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Como lo establece el Art. 40 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas - Ley N° VI - 166-2004, una de las competencias del Tribunal consiste en verificar numéricamente y/o "in situ" toda operación financiera- patrimonial que comprometa al erario público.

Atento la magnitud de la inversión de fondos presupuestarios destinados a sueldos, que constituye un porcentaje superior al 30% del total del presupuesto anual de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuentas en el marco de su competencia y en su firme propósito de establecer nuevos métodos, herramientas de trabajo e instrumentos que permitan la modernización de los procesos de control y de su visión dispone:

Realizar un exhaustivo control de los pagos efectuados al personal de planta permanente, personal contratado y a todo agente que dependa de la Administración Pública Provincial.

Destinar recursos humanos y técnicos que permitan auditar y verificar en cantidad y oportunidad la exactitud de las liquidaciones practicadas por el Subprograma Análisis y Liquidación de Haberes y mandadas a pagar por la Contaduría General.

Realizar auditorías presenciales en toda la provincia, tomando contacto directo en base a métodos muestrales, con agentes sujetos a liquidación.

Verificar selectivamente los legajos existentes en el Programa Capital Humano, controlando desde el Decreto de designación hasta los adicionales acreditados.

CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
3- Servicios No Personales	20.000	20.000
TOTAL	20.000	20.000

UNIDAD EJECUTORA N° 10
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA N° 22
AUDITORIA DE LA OBRA PUBLICA

En el contexto del Plan Plurianual, presentado por el Gobernador de la Provincia, en la apertura del Periodo de Sesiones Legislativas, surge que se ejecutan 100 obras y que se firmarán contratos para la ejecución de nuevas obras.

Considerando que el Presupuesto para la Obra Pública representa el 50% del Total del Presupuesto Anual, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la competencia prevista en el art. 40 de la Ley Orgánica N° VI-166-2004 y en uso de sus atribuciones, establece:

A) Controlar la obra pública efectuando verificación matemático-contable de los certificados de obra.

B) Contratar auditores especializados que, en su materia, permitan al Tribunal expedirse sobre la razonabilidad de cada certificado.

De esta manera, y cumplimentando los objetivos fijados por este organismo de control en el marco de la Certificación de Normas de Calidad ISO 9001-2008 se comenzará a controlar y verificar lo expresado en cada certificación, hasta la culminación de la obra.

C) Producto de las Auditorías descritas en el punto anterior, intimar y aplicar las normativas vigentes a los que resultaren responsables presuntos de los daños que por su culpa o negligencia sufriera el erario público provincial.-

CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
3- Servicios No Personales	25.000	25.000
TOTAL	25.000	25.000